

0014	12	0.0	0.1	D2 457
ZU14	13	00	l OI	LO:401

CONTRATO DE CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A. Y ESTA A FAVOR DEL SEÑOR YIPSON HUMBERTO MOREIRA MUÑOZ Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 44,005,95 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

MAYO 30 DEL 2014.-

– – – – – – – – – – – – – – – – – –			<sub>-</sub> –		
2014	13	1 08	01	P3.457	
, 23.,	!		_		i

CONTRATO DE CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION DE ENAJENAR: EL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A..-

CUANTIA: INDETERMINADA .-

COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.. A FAVOR DEL SEÑOR YIPSON HUMBERTO MOREIRA MUÑOZ.-

CUANTIA: USD \$ 44,005.95.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR YIPSON HUMBERTO MOREIRA MUÑOZ A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

#### CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabi, República del Ecuador, hoy dia viernes treinta de Mayo del año dos mil catorce, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA. Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en appropriato del Cantón del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Seguridad Seguridad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Mides o Mungoz; Gerente General del poctor Eduardo Antonio de Jesus Mides o Mungoz; Gerente General del poctor Eduardo Antonio de Jesus Mides o Mungoz; Gerente General del poctor Eduardo Antonio de Jesus Mides o Mungoz; Gerente General del poctor Eduardo Antonio de Jesus Mides o Mungoz; Gerente General del poctor esta del poct

NOTARIA PRABANON NOTARIA PRABANTON NOTARIA PRABA

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante , según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra la señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, del Banco Pichincha C.A., tal como lo justifica con el nombramiento que se acompaña; y por otra la Compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A., legalmente representada en éste contrato por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, en su Calidad de Gerente General de la Compañía y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes a quienes en adelante se les ilamará "LA VENDEDORA" y por otra el señor YIPSON HUMBERTO MOREIRA MUÑOZ, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le liamará "LA COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana con excepción del señor Samir Ben Abdallah que es Belga con legal residencia en nuestro país, domíciliados en esta ciudad, a excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos:a su cargo, sírvase insertar una de CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA,

#

1900

ABIERTA y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que se contiene al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA; COMPARECIENTES.- Comparecen a la Cancelación Parcial de la HIPOTECA ABIERTA, la señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en su catidad de Gerente de la Sucursal Manta del Banco Pichincha C.A., tal como lo justifica con el nombramiento que se acompaña. SEGUNDA: ANTECEDENTES,- Mediante Escritura Pública de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el diez de Enero del dos mil once, la COMPAÑÍA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A., legalmente representada por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, en su Catidad de Gerente General, para garantizar las obligaciones contraídas por la Compañía con el Banco Pichincha C.A, hipotecó un bien inmueble de su propiedad consistente en una parte de un lote de terreno ubicado en el Barrio Quince de Septiembre, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas: FRENTÉ: cincuenta y dos coma cero dos metros con vía a San Juan de Manta: ATRÁS; inicia desde la derecha hacia la izquierda con setenta y tres punto cincuenta y dos metros y lindera con calle publica: desde este punto gira hacia la parte de adentro del terreno con diecinueve coma cuarenta y siete metros, desde aquí gira hasta cerrar con el costado izquierdo con cuarenta y ocho coma veintisiete metros, linderando en sus dos extensiones con terreno otorgado a favor de la llustre Municipalidad de Manta; COSTADO DERECHO: Inicia desde el frente hacia atrás con ciento cuarenta y uno coma cero siete metros, desde este punto continua en línea inclinada hacia la parte de afuera del terreno con noventa y seis coma treinta y un metros, linderando en sus dos extensiones con calle publica; COSTADO IZQUIERDO: doscientos treinta y seis coma cero dos metros con calle pública. Area total diecinueve mil setecientos veintidos con sesenta y tres metros cuadrados. Esta hipoteca fue inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Manta, el veintiuno de enero del año dos mil once se propiedad de Octubre del año dos mil w

NOTARA PRIMERA DE NERSE A

<del>7</del>/-

once, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Constitución de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "Villa María Colonial", autorizada el diez de Octubre del año dos mil once, ante el Notario Público Cuarto del Cantón Manta, sobre el bien inmueble descrito anteriormente. TERCERA: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Con los antecedentes indicados y por considerarlo conveniente el Banco Pichincha C.A., por intermedio de la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su ya invocada calidad, declara que en ésta fecha y mediante ésta Escritura Pública, da por Cancelada Parcialmente la Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar que grava única y exclusivamente el inmueble correspondiente a la Vivienda V 27-B del Conjunto Habitacional "Villa María Colonial, ubicado, en el Barrio quince de Septiembre, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta. Se aclara expresamente en lo demás tanto la Hipoteca Abierta como la Prohibición de Enajenar subsistirá. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que proceda de conformidad siendo dé cuenta de la compañía deudora los gastos que se ocasionen. Usted señor Notario sírvase incorporar las cláusulas de estilo. Ab. César Palma Salazar. MAT. No. 13-2011-COMPRAVENTA. 134 F.A. SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la Compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A., legalmente representada en éste contrato por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, en su Calidad de Gerente General de la Compañía y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes a quienes en adelante se les llamará "LA VENDEDORA" y por otra el señor YIPSON HUMBERTO MOREIRA MUÑOZ, de estado civil soltero. por su propio y personal derecho, que en lo posterior se le llamará "EL COMPRADOR"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa à

A

NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

1,85%

conforme con las siguientes clausulas, PRIMERA; ANTECEDENTES.- a) La Compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A, es propietaria de un lote de terreno obicado en el barrio quince de Septiembre, de la Parroquia urbana Cantón Manta, Provincia de Manabí, con los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Cincuenta y dos coma cero dos metros con vía a San Juan de Manta: ATRAS: Inicia desde la derecha hacia la izquierda con setenta y tres punto cincuenta y dos metros y lindera con calle publica; desde este punto gira hacia la parte de adentro del terreno con diecinueve coma cuarenta y siete metros, desde aquí gira hasta cerrar con el costado izquierdo con cuarenta y ocho coma vointisiete metros, linderando en sus dos extensiones con terreno otorgado a favor de la Bustre Municipalidad de Manta: COSTADO DERECHO: Inicia desde el frente hacia atrás con ciento cuarenta y uno coma cero siete metros, desde este punto continua en linea inclinada hacia la parte de afuera del terreno con noventa y seis coma treinta y un metros, linderando en sus dos extensiones con calle publica: COSTADO IZQUIERDO: Doscientos treinta y seis coma cero dos metros con calle pública. Área total DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Lote de terreno que lo adquirió la Compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A., representada por el señor Samir Ben Abdallah, en su calidad de Gerente General, mediante escritura de Compraventa e Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta, el día diez de enero del año dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el día veintiuno de enero del año dos mil once, por compra a la señora Yesica Andrea Bravo Bustinico, y a la vez lise hipotecó favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, b) Mediante resolución Número 034-ALC-M-JEB-2011, otorgada por el señor Alcalde de la llustre Municipalidad de Manta. Ing. Jaime Estrada Bonilla, con fecha diecinueve de Septiembre de la proposition al Régimen diecinueve de Septiembre de la proposition de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal (Cenjunio Asbitacional "VILLA MARIA COLONIAL", w



ubicado en el barrio Quince de Septiembre, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, de propiedad de la Compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A. c) El Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", se hatla sometido al Régimen de Propiedad según Escritura Pública de Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal, celebrada el día diez de Octubre del dos mil once, ante el Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, y que consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el día veintiséis de Octubre año dos mil once, bajo el número treinta y tres. Con fecha veintiséis de Octubre del año dos mil once, con el número de inscripción treinta y nueve, se encuentra inscrito Constitución de Planos del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL". SEGUNDA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, da en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, señor YIPSON HUMBERTO MOREIRA MUÑOZ, el siguiente INMUEBLE: La Vivienda 27-B, del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", ubicado en el barrio Quince de Septiembre, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son los 27-B,- Del Conjunto Habitacional VILLA MARIA siguientes: Vivienda COLONIAL: Consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, los mismos que presentan las siguientes características: Vivienda 27-B.- PLANTA BAJA.- Compuesta de Sala - Comedor - Cocina - ½ Baño - Escalera de acceso a la Planta Alta, y con las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: lindera con planta alta de la misma vivienda: Por Abajo: lindera con terreno de la edificación: Por el Norte: Lindera con planta baja de la vivienda 28-B en 5,75 metros. Por el Sur: Lindera con planta baja de la vivienda 26-B en 8.00 metros. Por el Este: Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 6.00 metros. Por el Oeste: Partiendo desde el vertice Sur hacia el norte en 3.20 metros, desde este punto gira hacia el este en 2.25 metros luego gira hacia el Norte en 2.80 metros, lindando con el patio frontal de la misma vivienda. Vivienda 27-B. PLANTA ALTA.

#

Compuesta de Dormitorio Máster con Baño Privado, dormitorio 1, dormitorio 2, baño general, con las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con cubierta de la misma vivienda: Por Abajo: Lindera con planta baja de la misma vivienda: Por el Norte: findera con planta alta de la vivienda 28-8 en 7.05 metros. Por el Sur: Lindera con planta alta de la vivienda 26-B en 8.80 metros. Por el Este: Lindera con vacio hacia patio posterior de la misma vivienda en 6.00 metros. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Sur ai Norte en 3.20, desde este punto gira hacia el este en 1.75 metros, luego gira hacia el Norte en 2.80 metros, lindando con el vacío hacia patio frontal de la misma vivienda VIVIENDA 27-B. PATIO FRONTAL.- Compuesto de Garaje y Jardin, la misma que tiene las siguientes medidas y finderos: Por Arriba: lindera con espacio aéreo: Por Abajo: Lindera con terreno de la edificación: Por el Norte: Lindera con patio frontal de la vivienda 28-B en 5.25 metros. Por el Sur: Lindera con patio frontal de vivienda 26-B en 3.00 metros. Por el Este: Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 3.20 metros, desde este punto gira hacia el este en 2.25 metros, luego gira hacia el Norte en 2.80 metros, findando con planta baja de la misma vivienda. Por el Oeste: Lindera con calle principal Las Palmeras en 6.00 metros. VIVIENDA 27-B. PATIO POSTERIOR.- Incluye una lavandería la misma que tiene las siguiente medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con espacio aéreo: Por Abajo: lindera con terreno de la edificación: Por el Norte: Lindera con patio posterior de vivienda 28-B en 2.00 metros. Por el Sur: Lindera con patio posterior de vivienda 26-B en 2.00 metros. Por el Este: Lindera con patío posterior de vivienda 06-B en 6.00 metros. Por el Oeste: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 6.00 metros. LA VIVIENDA 27-B. Tiene un área neta individual: 125,90. Alíquota 0,7200%. Área Común: 51,91 m2. Área de Terreno: 140,59 m2. Área total 177,81 m2. TERCERA: PRESIDENTES partes fijan y acuerdan como justo precio por ei INMUEBLE descrito ante in meet la suma de: CUARENTA Y CUATRO MIL CINCO CON 95/456 DOCATES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICAW

> POTATO PROBERA DE MANTA PREBAINS EON DEDICACION

-

(USD.44.005.95) valor que el comprador señor YIPSON HUMBERTO MOREIRA Compañía INVERSIONES MUÑOZ, vendedora Ιą pagan CONSTRUVIVIENDAS S.A. con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA.- LA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar. conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE»

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION



Control )

COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que esta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretendo adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, asi como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedor, destindando en tal sentido a terceros." OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN: Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA, a través de su representante legal autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verba្សឡាម៉ាំងមិស្ត្រelección del demandante. <u>TERCERA PARTE:</u>

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA A RECHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

Contenida en las stres de la las stres de la stres d

\* MOTARIA PRIMERA DE MANTA CARABAMANTO CON DEDICACION Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", b) Y por otra parte comparece el señor YIPSON HUMBERTO MOREIRA MUÑOZ, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor YIPSON HUMBERTO MOREIRA MUÑOZ, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implica obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda número 27-B, del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", ubicado len el barrio Quince de Septiembre, de la Parroquia Tarqui. del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de domínio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la 🛊

耕

(3213)

primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agregaal presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraidas o las que contrajose en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra indole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la clausula --de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: Vivienda 27-B.- Del Conjunto Habitacional VILLA MARIA COLONIAL: Consta de planta baja, planta alta, patio frontally patro posterior, los mismos que presentan las siguientes características: Vivienda 27-B.- PLAN AL திருந்து - Compuesta de Sala - Comedor - Cocina - ½ Baño – Escalora de la casta de Planta Alta, y con las siguientes medidas y...

OTARIA PRIMERA DE MANTA TRAITA REDO CON DEDICACION linderos: Por Arriba: lindera con planta alta de la misma vivienda: Por Abajo: findera con terreno de la edificación: Por el Norte: Lindera con planta baja de la vivienda 28-B en 5,75 metros. Por el Sur: Lindera con planta baja de la vivienda 26-B en 8.00 metros. Por el Este: Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 6.00 metros. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Sur hacia el norte en 3.20 metros, desde este punto gira hacia el este en 2.25 metros luego gira hacia el Norte en 2.80 metros, lindando con el patio frontal de la misma vivienda. Vivienda 27-B. PLANTA ALTA.- Compuesta de Dormitorio Máster con Baño Privado, dormitorio 1, dormitorio 2, baño general, con las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con cubierta de la misma vivienda: Por Abajo: Lindera con planta baja de la misma vivienda: Por el Norte: lindera con planta alta de la vivienda 28-B en 7.05 metros. Por el Sur: Lindera con planta alta de la vivienda 26-B en 8.80 metros. Por el Este: Lindera con vacio hacia patio posterior de la misma vivienda en 6.00 metros. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Sur al Norte en 3.20, desde este punto gira hacia el este en 1.75 metros, luego gira hacia el Norte en 2.80 metros, lindando con el vacio hacia patio frontal de la misma vivienda. VIVIENDA 27-B. PATIO FRONTAL.- Compuesto de Garaje y Jardín, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: lindera con espacio aéreo: Por Abajo: Lindera con terreno de la edificación: Por el Norte: Lindera con patio frontal de la vivienda 28-B en 5.25 metros. Por el Sur: Lindera con patio frontal de vivienda 26-B en 3.00 metros. Por el Este: Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 3.20 metros, desde este punto gira hacia el este en 2.25 metros, luego gira hacia el Norte en 2.80 metros, lindando con planta baja de la misma vivienda. Por el Oeste: Lindera con calle principal Las Palmeras en 6.00 metros. VIVIENDA 27-B. PATIO POSTERIOR.- Incluye una lavandería la misma que tiene las siguiente medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con espacio aéreo: Por Abajo: lindera con terreno de la edificación: Por el Norte: Lindera con patio posterior de vivienda 28-B en 2.00 metros. Por el Sur: Lindera con patio posterior

#

de vivienda 26-B en 2.00 metros. Por el Este: Lindera con patio posterior de vivienda 06-8 en 6,00 metros. Por el Oeste: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 6.00 metros. LA VIVIENDA 27-B. Tiene un área neta individual: 125,90. Alícuota 0,7200%. Área Común: 51,91 m2. Área de Terreno: 140,59 m2. Área total 177,81 m2. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de tedas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueblo que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantia chi por estatto para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteoza, con esta ponde a un Crédito para Vivienda, en los,

ARTA BEAM OF MANTA



términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA, los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los-

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

H

 $g_i h_{ij}$ 

gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA. hipotecado. expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica lo fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantia hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización မွန်မြို့မြို့မျိုင်း de pieno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanti el de le crédito como las garantias constituidas sobre tales créditos. ညီငြို့ ညှိပို့ ညှိပို ညှိပို့ ညှိသည့် ညှိသည့်

TOTANY PRIMITA DE MANTA



cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraido LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohíbido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Sí se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones?

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

4

( may)

penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO, q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento, r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente ai beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de El. BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE w



4

DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y tíneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantia por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de síniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juício o acción rescisorias. resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo:que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s).

H

corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime at BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demando el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a El. BANCO para que éste directamente o la través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTAQEFUNANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la se la companiento de este instrumento.

RIMBIE E DE MANTA



incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.-Hasta aquí la minuta que los lotorgantes la ratifican, la mísma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con-

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION





2014 | 17 | 01 | 26 | P 1606

#### PODER ESPECIAL

## Que otorga el Banco del instituto ecuatoriano de seguridad social (biess)

A YAVOR DEL ING.
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEVE DE LA
OFICINA ESPECIAL DEL HIESS ENCARGADO, EN LA
CIUDAD DE PORTOVIEJO

Cuantía: indeterminada

(DīS

COPIAS)

NE

PØ. Portaviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, boy día, CINCO (65) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE; ante mi, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su



calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de eded, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguienta.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, ai tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



Segurided Social. DOS) Según el estículo quetro (1.102/26/Le/ constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prostar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRUS) - El Ingeniero ITMIMY EDUARDO MERANDA GALARZA Juio de la Oficiae Especial del BIESE Encargado, sa la ciudad de l'ortoviejo debe esta debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celabración da los actos jurídicas relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia TERCERA- PODER ESPECIAL- Con estos do Marsabí. antecedantos, el Doctor EDUARDO APTONIO DE JESÚS MORZNO MUÑOZ, on su calidad de Gerente General del Basco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y sufficiente, cual en derecho se requiera, a favor del l'ageniera JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cádula de civiadamia mámero mas tras cero cuatro nueve ene cuatro cuatro custre une (1304914441), Jefe de la Officina Especial del Bauce del Instituto Econtoriano de Seguridad Social Encurgado, en la ciadad de Pertevieje, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. realice la siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contrates de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de bisqueca, contratos de mutuo o préstamos,

A. CA

escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantia hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuchles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado com la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera e favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.-CUARTA... REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.". (firmado) Doctor Cristian Altamirane

DISTRIVO METROPORITANO

ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichinche - MASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, le misme que puède clevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escribira pública, se observaron todos y anda uno de los preceptos legales que el asso requiere; y, letáz que lo fue al compareciente injugramente por mi el Notario su alta y clara voz, aquel se alimpa y ratifica en el total de su comenido, para constancia firma júnto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy

fe.

f) Dr. Equardo Ambaño de Jesús Moreno Muñoz

c.c.

0100 এহা হি.১

Dr. Komelo Loppe Obando.

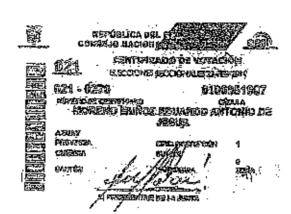
NOTARIO VIGÉSIMO/SEXTO-DEL CANTON QUITO.





PRESERVANT LEASTER OF THE PROPERTY OF THE PROP Erichten EXEMPLA EXEMPL

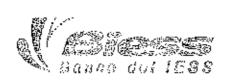




notaina videsima serta del Canton Guito De scherdo con la facukas prevista en ol numera) 5 Art. 13, de la Ley Noischal, day to que la COPIA que enlectre, or Igual al documento recommendo ente para

DR. NOMERO LORGE OBANDO HORSON DE COMPONENTO DE COMPONENTO

টেটাকৈ, ও



Au Appeldras 1955-161 y Jeples 148-1 (260) 2 307 0505 148-1 (260) 2 307 0505 100 200 200 0000 0000 000 y 1-500 02050 1501 (200) 4 202 0300 1501 (200) 4 202 0300

#### <u>acta de Pasesión</u> Chegoriode Comeral dol regis

Ton contant contrate entermine et 25 de febrero do 1876, el l'hodiade del blaca del biellado Constables de l'egoddesi Scotel-MESS, markiñ designer el Jester Españo Francis de Jester Contrato Chilles anno Estegazanto Gauriul del 2003, em bene co lo celebrado en el articolo 12, l'ora h) de la Cosferación del Establa finale del MESS, policeda en el Españolato del Contrat No. 941 de 26 de alei de 2013.

Absolució Perodución No. SDS-WI-2014-201 de 20 do febrero de 2014, la biterdencia Mexical Judidan de la Sepasidandencia do Beneus y Sepasa, cuidas la biteristad repi destar folicación Armania de Judia Moranto Muñas, podedor de la cidade de ciudadenda No. C10005188-7, para que ajunto los funciones como Subgenerio General del 18663.

En complimiento de lo dispuesto en el eniculo 15, lebre d) de la Codelicación del Estable Social del BiERS y el enticulo 3, lebrer e) y b) del fregiamente para el Fraccionamiento del Descripto del BiERS, el 5 de merco de 2014, entre el Presidente del Diserceto del Barro del Instituto Encularismo de Seguridad Social, el decima Estable Antendo de Jasúa Biarro Mentros presta la consequentianio promessa y se le decima logobiambia possolenado para las funciones de Guignamento Goneral del MiESS.

Pens constructe forme conjuntamente con el serior Profilicate del Directorio del BICSS y la infracción Secretaria que certifica.

Formicale Colúsio Ciseva PRE ESPATIDOEL DIRECTORIO DEL BIESE

Dr. Edurado Acidenio do Josés Morono Bolina SUBCERENTE GENERAL DEL EUESS

Lo carólico, Cicilo, D.M., le 5 de Neczo de 2014

THE PRINCE BASING BOOKS DISK
BECRETARIA GENERAL DEL BIESS

ĸ

254. Sento per ini que el Directorio en sesión ordanera de 25 de febrero de 2014 receivió luego de conocer la renuncia irrevacible del économisto Reberto Alejandro Machares Cocilo al cargo de Sideparate General del 8655 y, consecuentembra, al errango de General General, decignor al dector Educado Artanio de Arias Morena Musica como Subgarente General del 8655; por moto, y conforme lo estableca los Arias 22, Recel a) y 23 de la Cocilidación del Sacrato Social del Benera del Instituto Bosto del Seguidad Social, es atribución del Subgarente General recompletar al General y estable de Seguidad Social, es atribución del Subgarente General recompletar al General y estable de representación legal. Lo que CENTIFICO.- Quito, DM, 5 de morto de 2014.

MINORITARIA DIA DIA SECRETARIA GENERALI BIEST PROSERVATIONIO

MOTARIA VIGESIMA BEXTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la lacutad prevista en el 
numeral 5 art. 2, de la Ley Notarial day lá que la 
CORIA-que descado, en igual al documento 
presentado aldo int.

initia s // 1954

DE, HOMBRO LOPEZ DELATIO LOUPER HOSSES SEE

 $c = c_{\rm e} (1 + i \pi ) (1 + i \pi )$  , which is the  $c = 20 \times 10^{12} \, {\rm e}^{-1}$ 

The manestrate of the control of the

Carlos de Araba y esta differencia.

Se otor

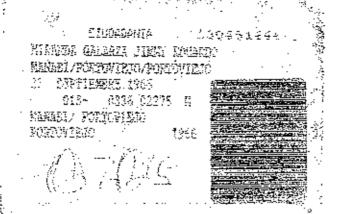
( ۱۲ منتق

gó ante mi, en se de ello confiero esta. PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la esentura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS. ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVILIO.- Firmada y sellada en Quito, a cincu de Marzo del dos mil eutores.-

DA TIGA POZ Obando NOTARIO VIGESIMO DEL CARTÓN QUITO







CLUATORIANAS SAN ELECTRICA DEL CASAL Y JOH CHENCO ALCONOMICA DEL GADOL MAGGAL Y JOH CLUBIO BLESANDA COLLA CALLENTA COLLA CALLENTA COLLA CALLENTA CA

0624349

REPUBLICA DEL SELLA PERSONA

GONSEJO NACIONAISE DE CONSEJO DE CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 73-FE8-1014

1304-9744411

GENTA

MINERO DE CERTIFICADO

CEDITA

MANARI

FROMPICIA

CICAMARCO

LA PRESIDIAITA

LA PRESIDIAITA DE LA JUNTA

BANCO PICHINCHA CA

( 600 m

Quito, 10 de Abril de 2014

Señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo de 2015.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedemales y Sucre de la Provincia de Manabi. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.; once de abril de mil novecientos seis. Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad, de octava Clase, Tomo treinta y siete.

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

L/ Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Simon Acosta Espinosa SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

MARIOELA DOLORES VERA CRESPO

Manta, 14 de Abril de 2014

130862032-5

A Benco Pichiacha C.A. Av. Amazonas 4560 y Pereira, Edificio Matriz, Quilo ₹ (03) 2 350.950 ₹ (04) 2 050.950

130 4)

# Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 2368

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 2. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NOMERO DE REPERTORIO	
FESHADDINSCRIPCIONIC POSAS SEST 15/05/2014	1
REGISTRO DE PARTICIONA DE 1864	
LIBRO DE NOMBRAMIENTOS	

## 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MORRO
AUTORIDAD NOMINADORA	NOMBRAMIENTO DE GERENTE COMITE EJECUTIVO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	10/04/2014
FECHA ACEPTACION:	14/04/2014
MOWORE DE LA COMPANIA.	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

#### 3. DATOS DE REPRESENTANTES

	Identificación			•
- 1	120000000	Nombres y Apellidos	Cargo	-Plazo
		VERA CRESPO MARICELA	GERENTE	-UN AÑO
Ļ		DOLORES		-ON ANO
	-			. 1

### 4. DATOS ADICIONALES:

SEGUN COMITE EIECUTIVO DEL BANCO PICHINCHA C.A. DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS SOCIALES EL PERIODO ESTATUTARIO DEL GERENTE, REGIRA A PARTIR DE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL MANTA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2015.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ. DEL PROCESO DE
INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DIAIS) DEL MES DE MAYO DE 2014

HOBACIO ORDONEZ FERNANDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Página 1 de 1

Nº 043435

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

45591

MAUL ECUP

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 95958, certifico hasta el día

INFORMACIÓN REGISTRAL

viernes, 04 de abril de 2014 Fecha de Aportura: Tarqui

Растоци з

Urbano Tipo de Predio:

Cod, Catastral/Rol/Ident, Prediab.

LINDEROS REGISTRALES:

AGI - ECO. V<u>ivienda 27-B DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARIA COLONIAL".</u>

Ubicado en el barrio Quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del cantón Manta. Consta de planta baja, pianta alta, patio frontal y patio posterior, los mismos que presentan las siguientes características: Vivienda 27-B: Planta Baja.- Compuesta de: sala, comedor, cocina, ¼ baño, escalera de acceso a la planta alta, con las sigüientes medidas y linderos: Por arciba, Lindera con planta alta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con pianta baja de la vivienda 28-B en 5,75 m. Por el Sur: Lindera con planta baja de la vivienda 26-B en 8,00 m. Por el Este: Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 6.00 m. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 3,20 m, desde este punto gira hacia el este en 2,25 m, luego girà hacia el Norte en 2,80 m, lindando con el patio frontal de la misma vivienda, Vivienda 27-B: Planta Alta.- Compuesta de: dormitorio máster con baño privado, dermitorio 1, dormitorio 2, baño general, y con las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con cubicrta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con planta baja de la misma vivienda. Por el Norte: Lindera con planta alta de la vivienda 28-B en 7,0c m. Por el Sur: Lindera con planta alta de la vivienda 26-B en 8,80 m. Por el Este: Lindera con vacio hacia patio posterior de la misma vivienda en 6.00 m. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 3,20 m, desde este panto gira bacia el este en 1,75 m, luego gira bacia el Norte en 2,80 m, lindando con el vacío bacia patio frontal de la misma vivienda, Vivienda 27-B: Patio Frontal.- Compuesto de Garaje y Jardin la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con espacio aereo. Por abajo: Lindera corangente la companda de la companda del companda de la companda de la companda del companda de la compand vivienda 26-B en 3,00 m. Por el Particula des de la vértice Sur hacia el Norte en 3,20 m, desde este punto gira hacia a se cultura se punto gira hacia el Norte en 2,80 m,

Certificación importa por Tan 130

Ficha Registrat: 45591

lindando con planta baja de la misma vivienda. Por el Oeste: Lindera con calle principal Las Palmeras en 6,00 m. Vivienda 27-B: Patio Posterior.- Incluye una lavandería la misma que tiene las siguientes medidas y linderos .Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: lindera con patio posterior de vivienda 28-B en 2,00 m. Por el Sur: Lindera con patio posterior de vivienda 26-B en 2,00 m. Por el Este: Lindera con patio posterior de vivienda 06-B en 6,00 m. Por el Oeste: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 6,00 m. LA VIVIENDA 27-B.tiene un área neta individual: 125,90. Alícuota, 0,7200% Área común, 51,91m2. Área de Terreno 140,59m2. Área total m2. 177,81m2. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

	Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
	Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	861	09/04/2007	12.061
	Hipotecas y Gravásnenes	Hipoteca Abierta	106	21/01/2011	E.656
	Compra Venta	Compraventa	189	21/01/2011	2.943
:	Propiedades Horizontalos	Propiedad Horizontal	33	26/10/2011	1.413
<u>:</u>	Planos	Planos	39	26/10/2011	72.1

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

#### i / 2 <u>Protocolización de Adjudicación</u>

Inscrito el : lunes, 09 de abril de 2007

Tomo:

- Folio Final: 12,070 Folio Infetal: 12.061

Número de Inscripción: 861 Número de Repertorio: 1.653

Oficina donde se guarda el òriginal: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de marzo de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

#### Fecha de Resolución:

s.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACION DE RÉMATE CON HIPOTECA.- Ubicado en el Barrio 15 de Septiembre, de la Parroquia Tarqui dei Canton Manta. Este predio se constitye en Ripoteca a favor del Banco Nacional de Fomento.-Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 06 de Septiembre del 2010.

#### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes;

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estade Civit Damieilin Adjudicador 80-0000000000116 Banco Nacional de Fomento Manta Adjudicataria 17-19017954 Bravo Jutinico Vesica Andrea (Ninguno) Manta c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fee. Inscripción: Compra Venta 159 18-dic-1948

#### 2 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el : viernes, 21 de enero de 2011

Tomo: 4 Folio Inicial: 1.656 - Folio Final: 1.676 Número de Inscripción: 106 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta Nombre del Cantón: Manta

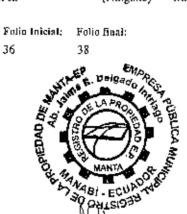
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución: 177

Certificación impresa por: Laur

Fitha Registral: 45591

393



Fecha de Resolución:

lunes, 10 de enero de 2011

JARNOCAN )

E. Delgado 4

POSTEIOSE, POSTEIOSE,

8

i.,- Observaciones: DIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- LA COMPAÑÍA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A. se oncuentra legalmente representada por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, en su calidad de GERENTE CENERAL de la compañía y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universa, de Accionistes, lo que justifica con las copias de nombramiento y del acta de la junta que se agregan como documentos han fitantes. Y además comparece la señera MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en caudad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, lal como lo acredito el documento que de arijunta como babilitante. Sobre una parte de un lote de terreno ubicarlo en el Barrio Quince de Septiembre de la Parroquia Tasqui del Cantón Manta.

n. Aprillidas, Nordores y Domicilio de las Partes:

Estado Civil Domicilio Cédula o RAi, C. Numbre y/o Razón Social Calidad Manta 80.00000000000046 Banco Pichincha C A Acreedor Bipatecario 80-0000000005554 Compañía Inversiones Construviviendas S A Manta Daudor Hipotecario.

 $rac{1}{2}$ ... Esta inscripcion se refiere a lu(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Pec, Inscripción: Folio Inicial: Folio final. Libror 21-enc-2011 29432964Compra Venta

#### <u>Çompraventa</u>

Inscrito et: viernes, 21 de enero de 2014

- Palia Final: 2.964 Fatio Inicial: 2.943 392 Número de Repertorio:

Número de Inscripcióa: 189 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantina Manta

Fecha de Oforgamiento/Providencia: lunes, 10 de enero de 2011

Escritura/Ipicio/Resolución:

lanes, 10 de enero de 2011 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones: COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- La COMPAÑÍA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A. se enquentra legalmente representada por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinanta y Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de nombramiento y del acta de la pinta que se agregan como documentos habilitantes. Sobre una parte de un lote de terreno abicado en el Bartio Quinco de Septiembre de la Parroquia Tasqui del Cantón Manta.

No Apellidos, Numbres y Domicilio de las Partes-

Domestio Estado Civil Cédula n R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad 80-0000000005554 Compañía Inversiones Construviviendas 8 A Marita Comprador Manta 17-19017954 Bravo Jutinico Yesica Andrea Soltero Vendedor

o - Esta inscripción se refiera a la(s) que consta(d) ent

Polio Inicial: Folio final: Northsoripción: Free Inscripción: Libro:

12061 09-abr-2007 Compia Venta

#### Propiedad Hogizoutal

Inscrito et; miércoles, 26 de actubre de 2011

- Potio Final: 1.525 Polio Inicial: 1.413 Número de Reportario: Número de Inscripción: 33

Officina dorale se guarda ci originai: Notagia Cantel ANTERA SELE

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providentia dinen 10 16 octubre te 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

6.312 OHO MANASI - ECUP មន្តិព្រធនៈ និ

Y (La Registral): 45591

de d

## Fecha de Resolución:

## a.- Observaciones;

Constitucion al Regimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional Villa María Colonial.

b.- Apellidus, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-0000000005554 Compañía Inversiones Construviviendas S A

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Planos

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

26-oct-2011

6.313

Folio Inicial: Folio final:

726

5 / I <u>Planus</u>

Inscrito el : miércoles, 26 de octubre de 2011

Toma:

Folio Inicial: 721

- Folio Final: 726

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de octubre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 39

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos del Conjunto Habitacional Villa Maria Colonial...

h.- Apellidus, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio Manta

Propietario 80-000000005554 Compañía Inversiones Construviviendas S A c.- Esta inscripción so reflere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

Compra Venta

2964

21-ege-2011

## TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

{	Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
	Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
,	Compra Venta	2		
	Propiedades Horizontales	1		

Los movimientas Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refteren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:01:18 del jueves, 15 de mayo de 2014

A petición de:

30 ORTEID39

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Bincay

130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad. Jaime E. Delgado Intriago

Firma del Registrador

Certificación impresa por: Lafer

Ficha Registrali: 45591

Die Consul

# PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL CONJUNTO "VILLAMARIA COLONIAL"

## CAPITULO I DEL CONJUNTO

Artículo 1.- El Conjunto "VILIA MARIA COLONIAL" denominación dada por los promotores INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS, un Conjunto sometida al régimen de Propiedad Horizontal, según declaratoria Municipal constante en la Escritura Pública autorizada por el Notario \_\_\_\_\_\_\_\_ del cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Manta el \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ la cual ha sido ratificada por los referidos Copropietarios.

El Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", está ubicado en el Barrio 15 de Septiembre, con la avenida San Juan de Manta, del Cantón Manta, lugar que se fija como domicilio de dicho conjunto.

Artículo 2.- El Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", El Conjunto Villamaria Colonial, se compone de 2 viviendas con losa, para amplicion segunda planta; 37 viviendas de una planta con cubierta en eurolit; 106 viviendas de 2 plantas, para un total de 145 unidades de viviendas.

Artículo 3.- Este Conjunto tiene un área de terreno de 19.541.18 m2, Lotes urbanizables de 12.326,67 m2, total áreas verdes 2.099,76 Aceras y vías 3.802,38 Construcción de Viviendas; de Una Planta 43.37 m2, de 2 Planta 91.25 m2.

# CAPITULO II OBLIGATORIEDAD, DISPOSICIONES APLICABLES, AMBITO DE APLICACION

Artículo 4.- Este reglamento es obligatorio para todos los Copropietarios, arrendatarios, administradores y tenedores a cualquier título de locales integrantes del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL" así como para los usuarios del mismo en la parte que les compete. Todos y cada uno de los copropietarios, arrendatarios. Administradores y tenedores a cualquier título de locales integrantes del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", así como los usuarios del mismo en la parte que le compete residentes, están en la obligación de conocer este regionento por lo tanto su cumplimiento o inobservancia no excusa persona alguna.

Artículo 5.- En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ley, Reglamento y Ordenanza de Proviedad Florizontal y Art. 915 del código Civil, y en su faita las normas previstas en los reglamentos especiales que llegaren a expedir por parte de la Aparticio de Copropietació que as el máximo organismo.



12000

Articulo 6.- El presente Reglamento establece los durechos y obligaciones reciprocas de los copropietarios y las normas de administración, y conservación de los bienes comunes del Conjunto, "VILLA MARIA COLONIAL", facultades de los órganos administrativos del mismo, y en general, todas las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mentenimiento y conservación del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", considerando como un Conjunto que persigue proporcionar al nopropietario un espacio orgánico, cuyo funcionamiento se complementa racionalmente, conforme al plan preestablecido por el promotor.

# CAPITULO III BIENES COMUNES

Artículo 7.- Se reputan bienes comunes del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", los determinados en la escritura de constitución de régimen de Propiedad Horizontal def mismo.

Artículo B.- Los bienes comunes se clasifican eo: 👈 🦠

 a) Bienes comunes generales: que son para todos los propietarios del Conjunto Viliamaria Colonial.

the after the work and the first

Bienes comunes generales son los dominlos indivisibles necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Conjunto y permite a todos y cada uno de los propietarios el uso y gode de su inmueble particular.

En esta calificación se encuentra por ejemplo: el terreno en que se ha constituido del Conjunto Villamaria Colonial, las vías (aceras, bordillo), áreas recreativas y comunales, instalaciones eléctricas, la acometida de agua potable incluida la tubería que va desde el Conjunto a la conexión del tubo madre existente en el Barrio 15 de Septiembre, que también de de propiedad del Conjunto, la fachada de las viviendas como fachadas de las áreas comunales, etc.; y en general todos los bienes generales que se comprenden en la definición de los mismos que ha dado en este reglamento o que se encuentran comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal.

Bienes comunes especiales son por ejemplo: los muros de cerramiento.

<u>Artículo 9</u>.- El derecho de cada copropietario sobre el valor de los bienes comunes será proporcional a la cuota de participación o aficuota y se encuentra fijada en el pliego de alícuotas de Conjunto, inserto en la escritura constitutiva del Régimen de Propiedad Horizonta).

En la transferencia, gravamen o embargo de un predio del Conjunto, sciente ederán li gomprendidos esos derechos y no podrá efectuarse estos mismos actos o especialos gos relación a eltos, que se accede por la Ley.

Control Contro

COLONIAL SECTION OF THE PROPERTY OF THE PROPER

Artículo 10.- Cada propietàrio deberá confribuir a las experisas necesarias a la administración, conservación y repairación de los bienes comunes, así como el pago de la prima del seguro, en proporcion a la aficulta de cada copropietario.

in the action of a real congress of a right

海上型 化自动工作 化甲基异苯甲基甲基酚

医内部性皮肤 化硫二氯化物 医脱乳性 医动物

Las cuotas de impuesto o tasas deberán ser cobradas a cada copropietario como si se tratase de predios aislados, pagaderes desde el momento de la entrega de la vivienda, ocupada o no ocupada por el propietario.

Artículo 11 - Cada copropietario pedrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinário y no perturbe el uso legítimo de los demás copropietarios, sin perjuicio a lo prescrito por la Ley, o a este reglamento.

Artículo 12.- Ningún copropietario puede abandonarido sus derechos así renuncle a usar determinados bienes comunos continuara sujeto a las obligaciones que le Impone la Ley.

# CAPITULO IV DE LOS DERECHOS, OSUMACIONES, PROHISICIONES, SANCIONES CUOTAS Y VOTOS

Artículo 13.- DERECHOS: Cada copropietarlo exclusivo de un predio construido con vivienda, tiene derecho

- a) Usar, gozar y disponer de la vivienda con las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley, su reglamento, las ordenanzas municipales y este Reglamento interno.
- b) Gozar de los bienes, derechos y servidumbre comunes conforme a su naturaleza y destino ordinarios y sin restringir el legitimo derecho de los demás.
- c) Enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma el predio con la vivienda, incluyendo forzosamente en la enajenación o gravamen los derechos sobre los bienes comunes que son anexo a su propiedad exclusiva.
- d) Hacer toda clase de reparaciones o mojorar al interior de su vivienda, con condición de que no afecte en nada las áreas comunales del Conjunto o a otra propledad exclusiva o atente con la comodidad de los demás copropletarios.
- e) Concurrir con voz y voto a las sesiones de la asamblea de los copropietarios y participar en la administración del Conjunto de acuerdo al presente reglamento.
- f) Colocar protectores o rejas solo y únicamento en la parte interna de la vivienda.

Artículo 14. OBLIGACIONES: Cada Copropietario exclusivo de no predio con vivionda ya establecida, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Respetar fielmente las disposiciones, limitaciones y prohibigiones establicades por la Ley, su reglamento y este reglamento.

b) Contribuir dentro de los cinco primeros días de cada mes en proposición a su alícula con el pago de los servicios comunes generales, especiales y demás gastos de administración, conservación y reparación, que mediante planilias debidamente

Bown Frams

detalladas les entregará mensualmente el Administrador del Conjurko Villamaria Colonial:

- ci Ester al ma con la aliquota o pago de administración para poder ingresar al Conjunto con sus muebles y ensères, de la misma manera tendrán que presentar su recibo de pago en caso de sacar los muebles y enseres del Conjunto.
- su recibo de pago en caso de sacar los muebles y enseres do conjunto.

  d) Estar al día en todas sus obligaciones económicas para con la administración del Conjunto antes de enalenar o gravar su propiedad.
- e) Contribuir con los gastos comunes que extraordinariamente se acuerde en la asamblea como también contribuir en el fondo de reserva para el debido mantecimiento del Conjunto.
- mantenimiento del Conjunto.

  f) En caso de mora por incumplimiento de sus contribuciones se cobrará un interés de acuerdo a la tasa; de interés bancario según las tasas de interés vigente, dispuesto por la Lev.
- g) Pagar obligatoriamente cualquier valor que por concepto de multa le impusiere la Asamblea de Copropietarios.
- h) Cubrir oportunamente cuando sea el caso, los impuestos, tasas y contribuciones que gravan su vivienda o departamento o que gravan todo el Conjunto de Villa Mada Colonial.
- i) Usar su propiedad exclusiva en forma ordenada y tranquilla, absteniendose de efectuar acto alguno o incurrir en sus acciones y/o omisiones que perturben la ranquilidad de los demás copropletarios o que comprometan la moral o las buenas costumbres o que atente contra la seguridad y solidez del conjunto.
- Destinar la vivienda de su propiedad únicamente para los fines y uso de vivienda, establecido en la escritura de compraventa y este Reglamento.
- k) Conservar y mantener su vivlenda tanto en su parte interior como exterior en buen orden y con la debida presentación y asso que requiera.
- 1) Abstenerse de hacer todo aquello que pueda menoscabar el buen aspecto y la arquitectura de la vivienda y cuidar de que sus arrendatarios según el caso, trabajadores, dependientes o familiares, observen esta limitación. Encaso contrario el dueño de cada vivienda se hará responsable de los daños ocasionados por sus arrendatarios, visitantes o trabajadores.
- m) Hacer de conocimiento de los arrendatorios y demás ocupantes a cualquier título, así como de los empleados dependientes, etc., las disposicionas de este Regiamento interno para su debido cumplimiento, cualquier responsabilidad se podrá hacer efectiva en la persona o bienes del Copropietario y del ocupante a cualquier título.
- n) Las reparaciones de ciertos bienes comunes, serán de cuenta de los copropietarios del Conjunto que tendrán la obligación de preservario en buen estado.
- O) Dar la comodidad necesaria para la ejecución de reparaciones y obras de los bienes comunes generales o especiales permitiendo para estos menesteres el acceso del Administrador o de las personas que deban cumplir con el trabajo.

HOPPED TO SELECTION OF SECULOTION OF SECULOT

- ) Comunicar por escrito al Administración el sitio o domicilio donde recibirá notificaciones y realizará los pagos de las aliquotas.
- s) Elevar con la mayor cordialidad sus reluciones con los demás copropietarios.
- t) Avisar cuando se ausente de su propiedad por más de tres días y deberá entregar la liave aquel a la persona de su confianza que pueda ser encontrado con facilidad, dando aviso de la entrega al administrador, con el fin de que se pueda utilizar dicha llave en caso de emergencia como incendio, accidente, daño de instalaciones etc.
- u) •Podrán hacer modificaciones internas que no dañen la estructura de la vivienda, sin hacer ningún tipo de modificaciones en fachadas fronteles o posteriores,
- v) Podrán hacer modificaciones posteriores o laterales solo en la primera planta sin elevaciones de ninguna indote y sin ningun tipo de losa ya que afectaría las fachadas de la vivienda, con una elevación máxima a 2.50mtrs.
- w) Las paredes de patios tendrán una altura máxima de 2.50mtrs, y queda totalmente y rotundamente prohibido colocar cualquier tipo de vidrio o plástico, punzones cortantes en la parte final de la pared del parfo, en caso de querer más seguridad, solo podrán colocar un protector o reja que cubra su patio.
- x) Para cualquier reforma hecha en las viviendas tendrán que solicitar un permiso en la administración y solo podrán hacer mezclas y manipular cualquier tipo de material dentro de sus viviendas.
- Y) Todo material como arena, riplo, piedra, etc, tendrá que ser ingresado al Conjunto en sacos, que solo podrán ser almacenados dentro de la misma vivienda.
- z) Las áreas verdes como jardines, parques tendrán que mantener siempre en buen estado, y preservarios para el beneficio de los copropietarios.
- estado y limplo.
- bb) Las basuras generadas por reuniones del club o salón comunal serán de responsabilidad del anfitrión de la reunión.
- ec) La basura solo se sacara en las horas de la mañana, y se dejará solo en los sitos específicos para depositarias es necesario aprender a reciciar, se darán colores específicos para el depósito de basura.
- dd) Usar los parqueaderos de visitas para sus invitados, con el fin de no colapsar las vías del Conjunto.
- ee) Los daños y normas que generan las personas visitantes serán de responsabilidad del copropietario del Conjunto
- ff) Respetar las normas de transito dentro del Conjunto.
- gg) Utilizar los parqueaderos de las viviandas para: uso exclusivo de sus vehiculos.

Artículo 15 - PROHIBICIONES: Queda prohibido a los copropierarios de los predios del Conjunto Villa Maria Coloniai:

- a) Realizar obra de ninguna clase en los bienes comunes, aún cuando se redunden en beneficio o interés de todos sin que antes exista autorización expresso de la Asamblea. Si obtuviera autorización, el valor de la obra será parado por todos los copropietarios del Conjunto a ser prorrateada de su respectiva cuota.
- b) Destinar las viviendas, a otros fines que los permitidos, a la buena costumbre, a la tranquilidad de los vecinos, a la seguridad de sus moradores, etc.

yemily ws

- c) Oueda rotundamente prohibido colocar qualquier tipo de vidrio o plástico, punzones cortontes en la parte figal de la parto.
- d) Establecer en su propiedad sajones, discotecas, oficinas o consultorios, tiendas de ningún indole, cybers o dedicar su propiedad a actividades peligrosas, insalubres o molestas.
- e) Tener en su inmueble animales que puedan ser peligrosos o molestos para los ocupantes del Conjunto o para el público en general.
- f) Los animales no podrán salir a las áreas del Conjunto Villa Maria Colonia: para hacer sus necesidades en ellas, de lo contrario incurrirán en multas que imponorá la Asamblea del Conjunto, los animales que circulen en el Conjunto no podrán estar sin una persona responsable y en caso de que dichos animales agredieran a las personas que circulan por el Conjunto dendrán la obligación de sacarlos del Conjunto en un tiempo máximo de 12 horas.
- g) Hacer dentro o cera de su propiedad privativa todo aquello que pueda perturba a los demás copropietarios en el uso quieto y puelfico en sus respectivas propiedades.
- h) Hacer uso de los bienes comunes en del Conjunto, para fines diversos de aquellos que estén destinados.
- i) Arrojar basura o desperdicios en los espaçios libres, de los bienes comunes, así también como ocuparios con objeto de cualquier naturaleza.
- j) Efectuar acto alguno que comprometa la seguridad, solidez y salubridad del Conjunto.
- k) Instalar amplificadores de sonido que causen molestías a los demás ocupantes del Conjunto.
- I) Colocar antenas aéreas de televisión, radios, que dañen la armonia del conjunto.
- m) Poner avisos o anuncios como instalar viseras en las fachadas del Conjunto sin la correspondiente aprobación de la Asambiea.
- n) Cuigar en las ventanas o en cualquier parte de la fachada del Conjunto ropa, alfombras, etc. o sacudir el polvo desde la ventana o limpiar las cosas golpeando las paredes exteriores.
- o) Utilizar al portero o vigilancia nocturno o cualquier persona de administración o servicio en asunto de orden doméstico o personal.
- p) En general todo aquello que se encuentre prohibido en la Ley, la Escritora de compraventa o este Regiamento interno.
- q) Se probíbe dejar cualquier tipo de escombras o basura de obra, o cualquier tipo de material en las aceras, vías, jardines, garajes o áreas comunales.
- r) Para las reformas hechas por cada vivienda, se prohíbe dejar cualquier material de construcción en las vías, aceras, jaroines, garajes o áreos comunales.
- s) Es prohibido rotundamente hacer cualquier reforma que conlleve a la construcción de losa o modificación de la estructura de la casa.
- t) No se puede hacer ningún tipo de balcones o elevaciones en facinadas montal. Po posterior o lateral de las viviendas.
- u) No se pueden hacer ningún cambio en ventanearía o puertas que pertenezcan difechadas principal.
- စြဲ Cualquier da no que incurran por reuniones en el club o salón comunal, téndra que ခြဲခြင်း reparado no inventa de la pegyary မြန်းစုံရျာနှစ်ie de la reunión.

្ត្រីកែន alres acondicionados no pequalita ម៉ែញចំពុំធ្វីក្នុំផ្សាំក្នុងពេធ de las viviendas.





- x) los jardines o parqueaderos de cada vivienda fendrán que mantenerse siempre como áreas verdes de la misma vivienda sin poder encementar o colocar cualquier tipo de cerramiento (ladrillos, b)ocifies, rejes, cañas, maderas, tubos, etc) o división entre viviendas o acerás, las unicas viviendas que presentan cerramiento frontal par su seguridad son las viviendas No 1A-24-32-48-53-68, pero no podran hacer cerramiento entre jardines, que no sea del mismo estilo de rejas o en plantas y no más que una altura de 1.50 m. de alto, no podra hace cerramiento en ladrillo, bioque,caña,ect.
- y) No ingerir bebidas alcoholicas ni comida en el área de la piscina, ni utilizas artículos de vidrio en estas mismas áreas. .
- z) Los juegos infantiles son de uso exclusivo de menores de edad.
- aa) El exceso de velocidad.
- bb) Pitar dentro del Conjunto. 🖰
- co) No dejar el vehículo en las vias del Conjunto, cada propletario tendra que hacer unos de su garaje.

Articulo 16.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o la infracción de cualquiera de las prohibiciones que se le impongan, será sancionado con una multa del 25% de 1 S.M.U. a 1 S.M.U. (Salario Mínimo Unificado) que será impuesto al correspondiente dueño por la Asamblea de Copropietarios, sin perjulcio a la acción judicial que diera lugar al complimiento infracción según el caso.

La Asamblea de Copropietarlos al Imponer la multa, deberá considerar el caso en forma concreta, con las circunstancias o factores que lo motivaron y procederá a este respecto de acuerdo a las reglas de la sana crítica y con principios de equidad en la correspondiente sesión que se acuerde la imposición de la multa: deberá ser oído el copropietario al cual se le Impone la multa, previa citación personal por el Administrador o Directorio.

La multa en cuestión será impuesta por la mayorla de votos de los copropietarios presentes en la Asamblea que ordene la imposición de la expresada multa que será inapetable, tal sanción será aplicable a partir del día de la respectiva sanción, cualquier copropietario podrá denunciar el incomplimiento a la Infracción a que se refiere este artículo, al igual que el Administrador.

gwaa gaagalwi aa ah hii ah ah ah

El producto de cualquier tipo de multa ingresará al fondo de Reserva del Conjunto.

CAPITULO V

网络大大大 医二种

· 大大大学 李 / CUADRO DE ALICHOTAS O CUOTAS Y VORPOS

Artículo 17.- Las alícuotas o porcentajes para el cálculo de la esta el cálculo de la es administración y mantenimiento o reparación constan en el cuadro que se anexa como guadro tinico.

venditios)

Artículo 18. Cada copropietario tendrá derecho a tantos votos en las sesiones de Asamblea de acuerdo con di número de viviendas que posee y cuyo detalle se anexa como cusoro único.

## pariting v

## DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

Artículo 19. LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS es el máximo organismo, que, mediante el régimen de la Propiedad Borizontal, regula la administración y conservación del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", así como de las relaciones de los dueños de los predios de este Conjunto.

Artígulo 20.- LA ASAMBLEA DE COPROPIETARROS se reunirá ordinariamente cada tres (3) mesos, y extraordinariamente cuando lo solicite el aquivalente en volos mínimo del 25% de los copropietarios o el Directoria:

## Artículo 21.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Nombrar a los vocales del Directorio (3) al Presidente de la Asamblea que también será del Directorio y al Secretario de la Asamblea que también será del Directorio y el Administración y removerlos por causa grave.
- b) Fijar la remuneración del Administrador.
- c) Autorizar expresamente al Administrador paro que, en caso necesario y numpliendo con las disposiciones leguies, de por terminado los contratos de trabajo con los empleados del Conjunto. Las remuneraciones de los trabajadores serán señaladas y modificadas por la asamblea, previo informe del Administrador.
- d) Reformar este reglamento interno cuando el asunto conste en el orden del dia de la sesión de la asamblea.
  - El Proyecto de reformas se lo considerará en dos sesiones y el Administrador las hará protocolizar e jascribir para que surtan efectos legales.
- e) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad
- Autorizar a los copropietarios para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes, cuando se ha comprobado plenamente que son necesarias y de baneficio del Conjunto.
- g) Oictar y reformar normas generales para el funcionamiento del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", y para el uso de los bienes comunes.
- h) Exigir cuentas al Administrador, cuando lo estimare conveniente y de modo especial al terminar éste su período.
- i) Resolver sobre las sancionos que, de acuerdo con las disposiciones legales por la seguidad de la seguidad de



EPLANE ALMENIO

 Revocar y reformar las decisiones del Administrador y Directorio cuando estas no se ajusten a la Ley, su reglamento este reglamento y a las ordenanzas municipales.

Artículo 22.- Las citaciones para las sesiones de la Asambiea las hará el Directorio mediante el Administrador, por escrito y serán entregadas a cada propietario o a su representante en cada inmueble con articipación de dos días por lo menos. También podrá verificarse la citación por uno de los diarios que se editen en la ciudad de Manta, con anticipación de un día por lo menos. En cialquiera de las dos formas, deberá indicarse el lugar, el día y la bora de la recinión, así con el carácter de ella, la que de ser extraordinaria se expresaça el asunte a tratarse. Se dejará constancia escrita del recibo de cada citación.

Artículo 23.- LA ASAMBLEA podrá reunirse sin previa citación y en cualquier momento y lugar, siemin e que concurran la mitad más una del todos los copropietarios para la reunión

Artículo 24 - Los copropietarlos podrán hacerse representar por otro copropietario o tercera persona, mediante carta dirigida al Directorio de la Asamblea, pudiendo indicar en la carta su criterio o decisión sobre el asunto o asúntos a tratarse.

Articulo 25.- Ningún copropietario podrá ser privado de su derecho de concurrir y votar en la asambiea, solvo que no hublere cumplido cualquiera de sus obligaciones o estuviera demandando o denunciado por contraveniencias a la Ley o a este Reglamento, en cuyo caso será suficiente una certificación del Administrador para que la asamblea le impida su concurrencia y voto:

Artículo 26. Para instalarse la Asambleii se requerirá la concurrencia de copropletarios que representen más del 50% de los votos. Si no hubiera dicho quorum se reunirá la asamblea una hora después con los copropletarios presentes, siempre y cuando el particular conste en la convocatoria.

<u>Artículo 27</u>.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán POR LA MITAD MAS UNO DE LOS VOTOS DEPOSITADOS, excepto los casos expresamente establecidos y los siguientes en que se requerirá una mayoría especial o la unanimidad de los Copropietarios, a saber:

a) Para el acuerdo que establezca gravámenes extraordinários o que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias o que implique una sensible alteración en el gode de los bienes comunas, se necesitará la unanimidad de los copropletarios asistentes a la respectiva reginión.

b) La reforma a este Reglamento interno, se hará con la aprobación de las dos terceras partes de votos de copropiedad.

c) La construcción de toda obra, o que produzca aumentes en senítida lateral, se podrá autorizar con el visto unanimo de todos los enpropietarios del conjunto y previo el respectivo permiso municipal, sin periodica las raghades frontal o posterior.

184

неовизмо новізокахії Ангумунау согонуу

d). La inversión o destino que se gará a las Indempizaciones provenientes de seguros

en caso de destrucción parcial gleisconjunto, se hará por resolución unánime de tados los capropietarios dei Cambanto; y qualquier atro licaso establecido por la Ley

a los Regiamentos.

En estos casos que se regulere la ananimidad de cados los capropietarios del Conjunto, podrán ser aprobados provisionalmente con los votos de los que concurran, pero se notificará inmediatamente con esta resolución a los que no hubleren asistido, los mismos, que deberán expresar su opinión dentro de quince días subsiguientes a la notificación, y si fuera favorable o no manifestaren sus discrepancias dentro de ese plazo, se considerará aprobada por unanimidad dicha resolución y surtirá todos los efectos (egales.)

En caso de empate se volverá a votar tantas vocas sea necesario.

1、1996年,1996年,6月 Artículo 28.- Las resoluciones de la Asamblea obligarán a todos los copropietarios aunque alguno de ellos no concurran a la reugión o voten en contra, salvo los casos en que se requiera unanimidad de todos los copropietarlos del Conjunto, debiendo observarse lo prescrito en el artículo precedente.

<u>Artículo 29</u>.- Las actas de la ASAMBLEA serán reductadas y aprobadas en la misma reunión, a fin que surran efecto inmediatamento.........

## CAPITULO VI

## DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Artículo 30. - El Presidente y el Secretario de la Asamb..:a, los vocales del Directorio y el Administrador deberán ser nombrados en la reunión que celebre la 不知知過過 ordinaria en el mes de 💢 , ducarán un año en sus funciónes ses lestig sesión se presentará el presupuesto elaborado por el Administrador.

## DI DIRECTORIO

Artículo 31 El Directorio estará conformado por TRES miembros: el Predicemen Secretario de la Asamblea y por un vocal nombrado por ésta. Para ser miembro del Oirectorio se requiere ser copropletario del Conjunto, y tener más de 21 años de edad. Su período durará un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Este cargo será desempellado en forma GRATULTA. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo será reemplozado por el que designe la Asambleo. Es el órgano consultivo dèli∧βministrador...

<u> Articuloট্র32</u> - Sus atribuciones y deberes son: ।





- a) Convocar a las sesiones de la Asamblea de Copropietalitas.
- b) En caso de falta o impedimento del Apprinistrador, asumirá provisionalmente las funciones de éste uno de sus mismoros mombrado entre ellos hasta que la asamblea nombre el reemplazo, y se encurgará especialmente de la representación legal, judicial y extrajudicial del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", hasta que la asamblea resuelva lo conveniente, detiendo legitimar esta personería con el certificado en que se scredite la falta del Administrador, conferido por el Presidente del Directorio y de la Asamblea.
- c) Cumplir las demás funciones que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y la Asamblea.
- d) Ejercer la fiscalización administrativa y contable de la Administración aprobando los cierres contables anuales, de la Administración antes de que éste presente el informe a la Asamblea.
- e) Dar a conocer a las personais e instituciones que les incumba el cambio del propietario y destino comercial originalmente atribuido a los inmuebles por el promotor.
- f) Autorizar o ratificar, según el caso, los actos y contratos del Administrador cuando lo amerite su cuantía.
- g) Ejercer todas las atribuciones que le delegue la Asambiea de Copropietarios y en orden de atender todas las necesidades urgentes relativas a las ordinarias de la Administración del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL". Eje en con delegación de la Asambiea los contactos, compra de blenes, materiales, equipos, etc., que fuera a celebrar el Administrador y que excediesen del 50% del Presupuesto Mensual cuando no estuvieren previsto al presupuesto anual y no fueren indispensables urgentemente para la seguridad y funcionamiento cabal de la copropiedad.
- h) Autorizar la venta de los blenes muebles que se tengan en Copropiedad Horizontal y que por su estado no cumplan con la finalidad para lo cual fueron adquiridos o fuera menester su reposición.
- Intervenir por los conflictos que ocurran entre los copropietarios y que no hayan sido solucionados con la intervención del Administrador; tratar de darla soluciones conforme a las normas de equidad y justicia.
- Planificar y ordenar toda clase de campaña promocional y publicitaria dirigida a lograr mayor éxito de la copropiedad.
- k) Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes del Conjunto, en ocasiones especiales.
- Planificar y ordenar la decoración especial que se realizaren y determinar el horario de apertura, cierres e iluminación de las distintas dependencias del Conjunto y los días de servicio al público.
- m) Delegar parte de sus atribuciones al Administrador para el cumplimiento de un cometido.
- n) imponer a los copropietarios o tenedores de los locales a cualquieta litulo las sanciones previstas en este reglamento.
- pl Hacer cumplic el pago de las aportaciones en la oficina del Administrador.
- q) Exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Reglamento y de las disciplinas que tengan que ver con las disposiciones que se emithe pagametro

PROPIETO DI HORIZOPRA I VILLAMARIA COSONIAL

was conce

correcta administración, conservación y mantenimiento del Conjunto demandando cortésmente a quien le corresponda la adecuada atención a sus solicitudes.

## DEL SECRETARIO

Artículo 33.- El secretario deberá reunir los mismos requisitos del Presidente de la Asamblea. Burará un año en sus funciones, no podrá ser indefinidamente o reclegido, y su actunción será gratulta. En caso de falta o impedimento, lo reemplazasá un ad-Doc que designo la Asamblea. Y en caso de falta o impedimento definitivo, se nombrará a otro copropictario para que determine el periodo.

## Artículo 34.- Sus atribuciones y deberes son

- a). Redactar las Actas y firmorias en unión del Directorio y de los vocales, debiendo llevar en un libro foliado los originales de las mismas.
- b) Conferir copias de las actas al Administrador, tan pronto sea posible, para que pueda cumplir con las resoluciones de la Asamblea. También podrá conferir copias a los copropietarios cuando se lo solicitaren.
- c). Entregar el libro de actas y más documentos que tenga en su poder al nuevo funcionario que lo suceda en este cargo.
- d) Cumplin con las demás atribuciones inherentes a sus cargos y con ीव्ह establezcan las disposiciones legales, regiamentarios y la asamblea.

## DEL ADMINISTRADOR

## Artículo 35 - Sus atribuciones y deberes son:

- a) Fjercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietanos de Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", en cuanto se refiere el régimen de la Propiedad Horizontal del mismo, y especialmente sobre el cobro de cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y los reglamentos.
- b) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación hacer realizar las reparaciones que fueren menester; responderá hasta la culpa levisima.
- c). Cumpliny hacer cumplin la Ley, los reglamentos y las ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en la futero sobre la propiedad horizontal; así como nacer cumplir, las resoluciones de la Asamblea de copropietarios y del Directorio.
- d). Depositar los fondos de este del Conjuntó en un banco que indique la asamblea.
- e) Recaudar por adelantado destro de los cinco primero días de cada limes y rmantenas bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuntas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes
- 🏥 gProponer al Directorio el nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios; हुरोद्वाक्षाक sus actividades e informar sobre ellas al Oirectorio.
- ွင်စွဲbrar por la via ejecutiva **ျခန္ ဗိုန်ဗ်များနဲ့နှ** ဝ cuotas a que se refieren los Arts. 17 y 18.



turin Pädlin Manta - M



- h) Contratar el seguro que dispond el articulo 16 de la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones El seguro lo contratara a favor de "Copropietarios del Conjunto" VILLA MANIA COLOMIAL",
- i) Demandar ante el luez la aplicación y tobro de las multos y más sanciones establecidas en la Ley en los Reglamentos. El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo del Admanistrador.
- Informar anualmente a la Asamblea sobre el ajercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto de presupuesto para el año próximo previa aprobación del Directorio.
- k) Conservar en orden los títulos del Conjunto, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con este Conjunto.
- Llevar libros de Inventario, los Bentás libros de contabilidad y un libro en que estén registrados a todos los copropietarios del Conjunto, haciendo constar sus nombres, cuotas y fechas de adquisición de los inmitelales.
- m) Cumplir las otras funciones que le establezcan el Directorio de la Asamblea.

1.00

Artículo 36.- El Administrador podrá ser removido de su cargo por la mayoría de votos de los copropletarios asistentes a la asamblea, en caso de negligencia en el cumplimiento de sus funciones o por cualquier otra causa grave.

一个生物经验的。

Artículo 37.- El Administrador deberá informar en la inmediata sesión de la asamblea, sobre los incumplimientos y las infracciones de los copropietarios.

S. CAPITULO VII. ... ...

Maria Barana ya Kasa

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- Los casos relacionados con el régimen de este Conjunto y <del>pare no t</del>úvieren un procedimiento determinado, se los tramitarán en julcio verbal sumario por el Administrador, ante uno de los Juecus provinciales con sede en Manta.

1997年 - 1997年

<u>Articulo 39.-</u> El régimen de la Propiedad Horizontal, para el Conjunto "VILIA MARIA COLONIAL"; está integrado por la key de Propiedad Horizontal, por el Reglamento de Copropietarios del Conjunto "VILIA MARIA COLONIAL", y por Ordenanzas de Propiedad Horizontal.

医胸部乳腺 网络比较级

Artículo 40.- Los propletarios de los inmuebles, o sus arrendatarios y toda persona (empleados de los ocupantes, clientes, visitantes) que usen el Conjunto de cualquier manera, estarán sujetos al regimen de propledad hocizontal, y en especial a las disposiciones del presente regiamento.

Artículo 41.— Ningún copropietario podrá negarse al pago de gastos, multas, daños, perjulcio, etc., ni tampoco podrá renunciar la copropiedad total o parcial de los bienes comunes.

188

And the second

wendsers)

Artículo 42.- Para el caso en que se reguiera la unanimidad de todos los copropietarios del Conjunto, también se tongarán en cuenta los votos de aquellos aunque estén suspensidos del derecho de voz y voto.

Artículo 43.- Cuando un inmueble pertenezca a dos o más personas, éstas deberán nombrar un mandatario común en forma legal para que los representantes en todo lo relacionado con la administración, la propiedad, etc.

Artículo 44.- Los impuestos prediales, del Cuerno de bomberos y las tasas por cada local o departamento serán pagados por sun respectivos propietarios, como si se tratase de predios aislados.

## DE LOS FONDOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL

Artículo 45.- Para cubrir los gastos y servicios comunes como agua potable, iluminación general y demás gastos de administración, conservación y reparación de los bienes comunes la Asambiea de los Copropietarios determinará la formación de un fondo de Administración el mismo que será integrado por el valor que le corresponde a cada copropietario según el pliego de alfcuotas. Este fondo de administración será fijado anualmente por la asamblea según el presupuesto aprobado.

Artícule 45.- La mora en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias o de multa de indemnizaciones de que trate este reglamento causará interés de mora al máximo de la tasa activa del sector hancarlo privado. Esta multa por mora se la cobrará cinco días después de la fecha en que haya quedado exigible cada cuota e indemnización sin que al efecto necesite previo requerimiento o declaratoria de mora.

Artículo 47.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior las cuotas ordinarias causan el primero de cada mes y deben ser pagadas dentro de los cinco días hábiles, las cuotas extraordinarias se causan en el día que sean decretadas y serán pagadas hasta la fecha máxima indicada para ello en dicho resolución.

Artículo 48.- Cuando se cause algón perjuicio a los bienes del Conjunto por parte de un copropietario y la copropiedad tuviese que hacer gastos diversos a los ordinarios que sean los bienes comunes, sean causado en las zonas separadas o sea en pago de indennizaciones a favor de una tercera persona, a) copropietario responsables se cobrará estos gastos ocasionados más un recargo del 40%, salvo que la asamblea por intermedio del Directorio opte por cobrar en su lugar una multa en directo no superior a la cuantía.

Artículo 49. - Para efecto de aplicación de las sanciones y multas por incurquimientos se dividen en:

Amonestación, que se realizará a través de los medios de comunicación.

Conjunto, y se les hará conocer públicamente en la asamblea

Suspensión del derecho de voto en la Asamblea General.

Rotatio Pi

A SERVICE OF THE PROPERTY OF T

- Multa por mora en el pago de las expensas, de acuerdo a la tasa del interés bancario privado, correspondiente al mes que incurrió en la falta.
- 4. La mora sucesiva, reiterada sin justificación alguna puede causar multas adicionales de los intereses respectivos a julcios de la asamblea.

Artículo 50.- Para la Imposición de sanciones y multas se observarán las siguientes reglas:

- 1. La sanción establecida en el numeral 1 del artículo anterior será impuesta por la asamblea.
- 2. La sanción establecida en el numeral 2 del artículo anterior será impuesta por la
- 3. La sanción establecida en el numeral 3 no admitirá recurso alguno y será impuesta por el administrador; cuando exceda de los cinco meses de mora será pasado a órdenes de la asamblea o se ilevara a los tribunales respectivos, pagando todos las costas o gastos que con lleve la recaudación del dinero.

## CAPITULO VIII

网络大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大

# EXTINCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

<u>Artículo 51</u>- El régimen de la propiedad horizontal, para el Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", se podrá extinguir en los siguientes casos:

- a) Por destrucción total del Conjunto.
- b) Por destrucción parcial en una proporción que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del valor del Conjunto.
- c) Por conversión en propiedad privada, cuando una persona natural o Jurídica, a cualquier título traslatició de dominio, adquiera para si tódos los inmuebles de este Conjunto

Artículo 52.- En los casos a) y b) del artículo precedente, la documentación oficial del Conjunto será destinado en la forma que resuelva por mayoría la asamblea de copropietarios, y en el caso c) del mismo artículo, dicha documentación de la conjunto de copropietario único que adquiere el Conjunto.

RESOLUCION No. 034-ALC-M-JEB-2011
PROPUDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARIA COLONIAL"

ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILA

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado":

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece: "La administración público constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principlos de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquia, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera artículada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alceldo o Alcaldesa: ... h) Decidir el modelo de gestión administrativo mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

Que, el articulo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuren en los gobiernos autónomos descentralizados observarán ios principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informatidad, inmediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Regiamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el señor Samir Ben Abdailah, Gerente General ICV INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A., ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía, el 29 de julio de 2011, asignándosele el trámite No. 6763, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", de propiedad del señor Samir Ben Abdailah, ubicado en el barrio 15 de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta, ciave catastral No. 3037201000.

Que mediante Oficio No. 359-DPUM-JCV/P.H. No. 032, de fecha 19 de septiembre de 2011, la ligitation de Planeamiento Urbano, Arq. Jeanette Cedeño Villavicencio, comunica al señor Alcada, que en base al informe presentado por los arquitectos Carlos Franco Rodríguez y franklin Holguín Briones, Técnicos del Área de Control Urbano, lo signiente:

Conjunto Habitacional ARCEA PARLA COLONIAL", se encuentra conformado par A se unidades de vivienda de Mar Alba Planta; Comprende des

Dirección: Calle 9 y Av.4 Teléfonos: 2811 471 / 2611 479 / 2611 658 unidades de vivienda con cubierta de losa (signadas como 07-A y 08-A) y 37 unidades de vivienda con cubierta de eurolit (signadas desde la 10-A hasta la 46-A), cada una de ellas conformada por los ambientes de sala-comedor, cocina, baño general, dormitorio máster y dormitorio secundario, poseyendo además para cada una de ellas un patio frontal-garaje y un patio posterior con sus respectivas áreas comunes de circulación y áreas verdes. Viviendas de dos plantas: Comprende 106 unidades de vivienda con entrepiso de losa y cubierta de curolit (signadas como 01-A, 02-A, 03-A, 04-A, 05-A; 06-A y 09-A desde la 01-B hasta la 32-B; desde la 01-C hasta la 30-C y desde la 01-D hasta la 37-D); cada una de ellas conformada en planta baja por los ambientes de sala-comedor, cocina y baño social, y en planta alta: dormitorio máster con baño, dos dormitorios secundarios y un baño general, poseyendo para cada una de ellas un patio frontal-garaje y un patio posterior, y en algunas de ellas un patio lateral; existiendo además sus respectivas áreas comunes de circulación y áreas verdes, de propiedad del señor Samir Ben Abdallah, ubicado en el barrio 15 de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta, clave catastral No. 3037201000.

Que; la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 359-DPUM-JCV/P.H. No. 032, del 19 de septiembre de 2011, suscrita por la Arq. Jeanette Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", de propiedad del señor Samir Ben Abdallah, ubicado en el barrio 15 de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta, clave catastral No. 3037201000; basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e.i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

## RESULLVE:

- Aprobar la Declaratoria al Regimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", de propiedad del señor Samir Ben Abdallah, ubicado en el barrio 15 de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta, clave catastral No. 3037201000.
- 2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumptimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
- 3. Notifiquese con esta resolución a la parte interesada;

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los tres dias del illes de octubre de año dos mil once.

ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Potricia g.

Dirección: Calle 9 y Av.4 Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558 Quito, 10 de Abril de 2014

Señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo de 2015.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.; once de abril de mil novecientos seis. Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y sieta.

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente

BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo

MARICELA DOLORES VERA CRESPO

Manta, 14 de Abril de 2014

130862032-5

Belleville 1946

年表のの Pichincha C.A. アネッ、Amazorus 4580 y Pereira, Edificio Matriz, Quito (天美: (02) 2 980-880 (日本ww.pichincha.com

# Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 2368

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA.

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

The second secon	<u>, Arriver and the control of the control of the Arriver Arriver and Arriver Arriver and Arriver Arriver Arriver and Arriver Arriver and Arriver Arriver Arriver and Arriver Arriver Arriver and Arriver Arriv</u>
NUMERO DE REPERTORIO	1620
HEGHADE INSCHEDONE	15/05/2014
WEWERODEN/REGIZEIOVE	364
REGIMOS 18	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS
CARL AND	

## Z. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE 20 1000 0000 0000 0000 000000000000000
AUTORIDAD NOMINADORA	COMITE/EJECUTIVO: A STATE THE STATE OF A STATE OF A STATE OF THE STATE
FECHA DE NOMBRAMIENTO	10/04/2014/(7/27)
FECHA ACEPTACION:	-14/04/2014 (ACM TO A SECRET TO BENEVALED BY
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	BANCO PICHINCHA CA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: C-4-4X	MANTA (A)

## 3. DATOS DE REPRESENTANTES

Identificación.		Nombres y Apellidos	Gargo Plazo
1308620325		VERA CRESPO MARICELA	
<u> </u>	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	DOLORES	L - 호수 발달 사람이 하고 말하시

## 4. DATOS ADICIONALES

SEGUN COMITE EJECUTIVO DEL BANCO PICHINCHA C.A. DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS SOCIALES EL PERÍODO ESTATUTARIO DEL GERENTE REGIRA A PARTIR DE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL MANTA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2015:

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DIA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

HOPACIOCORBONEZ FERNANDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Página 1 de 1

0.43435

ventimine)

Changagano 120857072-5
VERA CRESTO MATORIO COLORES
HANSE VERCHINGRANZO COLORES
CALORE DE O COLORES
CALORE DE O COLORES
CALORES

COMMINGRALISM

CASADO COMICS AUGUSTO FATAS LIBRAUX

SUPPLIATOR DIVERSOR DIVERSOR

PLOSE COMINGRA DI VELI CITIMO

PLOSE COMINGRA







# TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000282712

						b/4/9014 (FD)
Lu antalitan ii aan	GRSERVACION	GODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Une and tera páblico de fil an MANPA do la parrocida	OMPRA VORTA DE SOJAR E CONSTRUCCION INDICADA	3-03-72-01-073	140,63	42360,00	.36445	280712

VENUEDOR		UTILIDADES			
0.078.0.0	N)	DMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCERTO	VALOR
	CMINA	HS ONES CONSTRUVINGNOAS		GAS IOS AGMINISTRATIVOS	1,00
<i>,</i>	!» »	A9OURIENTE	.00 ONIAL VM 37-8098 PA.PAT 08)	Іторьевкі Чтосіра. Селерга Ve illa	25,94
0.078.06		DMBRE O RAZON SCCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	24,94
:				VALCE PACADO	21,94
C heartainer	, 141,514,214	A MITYOZ Y PSON YUMBERRO TOTO	- YA	SALDO	0,60

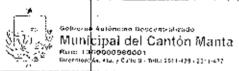
EMISION:

6/4/2014 4.92 NARCISA CABRERA

SALDO SIJETO A VARINCIÓN POR REGULACIONES DE LEY.







# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000282711

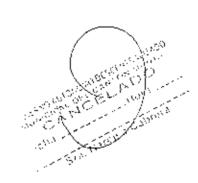
									€/4/2014 4.01
i		GREENACION	С	ÓDIGO CAY.	ASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	( GYULDIN'
0. to escalura pun AMAUU 0 \$1400 5.5	dica do Polutida	COMPRAVENTA DE SOLAR Y COM la en MALTA de la paneciale 1770	NSTBUDD O'V	3-03-72-01	1-073,/	140,80	42330,00	135144	282/11
	,	VENDEDOR		ſ		ALC	ASALAS Y ACCIC	NALES	
G.G / R.U.C.	1	OMBRE CHAZON SOCIAL	DIRECCIÓN			CONC	CYPE		VALOR
		:#8IONES CONSTRUVIV ERDAS					Impues	slo principal	440,08
	82		DOLONIA, VIV.27-80/6 PA	(BCITARI A		Jura	de Beneficencia de	s Gueyagul	132.02
<u> </u>		ADQUIRIENTE					TOTAL	E A PAGAR	572,09
0,07 R U.C.	7	OMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			<u></u>	VALO	R PAGADO	372,06
130/03/4951	чожы	A MUNCA YPSON BUMBERTO	NA	}				Secon	0.00

RMIS!ON:

6/4/2014 4.00 NARCISA CABRERA

SALCO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY











# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

**COMPROBANTE DE PAGO** 

0009217

Dirección: Avenida 11

102

Teléfono: 2621777 - 2611747

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CAJA: Nº PAGO: DATOS DEL CONTRIBUNGISTE 1001 FECHA DE PAGO: DIRECCIÓN: RAZÓN SOCIAL: NOMBRES : CURUO: REGISTRO DE PAGO MARKE CIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDES (A.A.AVALUO PROPIEDAD: 22/05/2014 10:07:25 SANCHEZ ALVARADO PAMEL CONJ. HABIT. VILLA MARIA COLONIA CERTIIFCADO DE SOLVENCIA -VAEOR-WRHPO-RASTA: "mrercores," 20 de açosto de VITV. 2018BOCBONFFREDRO: DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: DESCRIPCIÓN TOTAL A PAGAR VALOR 3.00

( SETE COMPROBANTE NO TENDRAMALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO)

Manta, Noviembre 06 del 2012.

Señor:

SAMIR BEN ASDALLAH

Cedula de Idantidad Nº 13135**0**325-0

Manta.



De mis consideracion:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordianria Universal de la compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A., celebrada el dia de hoy, lo ha designado como GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo de cinco años, contados a partir de la inscripcion de leste nombramiento en el Registro Mercantil del domicito de la compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 el GERENTE GENERAL es el epresentante legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía MIVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A., se constituyò mediante escritura publica otorgade ante la Notaria Novena del Cantòn Portoviejo. Ab. Luz H. Daza Lopez, de fecha 28 de Junio del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantòn de Manta el 3 de Agosto del 2007, bajo número 629.

Cumpla Usted con los demas requisitos que dan validez a este instrumento.

. Atentamente,

VESICA ANDREA BRAVO JUTINICO SECRETARIA DE LA JUNTA

Manta, Noviembre 06 del 2012.

RAZON.- acepto el nombramiento que entrega y promete desempeñar las funciones a mi encomendadas, con apoyo a la sur parte del parte y al estatuto social de la compañía.

SAMIR SEN ABDALIAH

C.L Nº 131350325-0

DOY FIL: Que el documento que antecede en numero de <u>El</u> Jojas es compulse de la conjugar en mu, fue presentada planta la 2013 acción Mante.

Abg. Tope Cedeno Menéndez Notafia Pública Cuarta Manta - Kchador

ACTA Nº DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.

En Manta, Provincia de Manabí, El día Martes 08 de Mayo del dos mil catorce, en las oficinas de la compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A ubicadas en el Barrio 15 de Septiembre por la Av. San Juan de Manta en el Conjunto Habitacional Villa María Colonial en la casa 6 Manzana A, siendo las 09h00, concurren los siguientes socios: 1.- el señor SAMIR BEN ABDALLAH, propietario de 400 participaciones. 2- el señor JEAN PIERRE FRANCOIS, representado por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, de acuerdo al poder que muestra en esta junta y se anexara a la misma, propietario de 400 participaciones. En consecuencia por encontrarse presenta el 100% del capital social de la Compañía los socios se instalan en Junta General Universal de Socios, con el único punto del orden del día.

AUTORIZACION AL GERENTE PARA QUE FIRME LA VENTA DE LA CASA 27 DE LA MANZANA B DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA MARIA COLONIAL, UBICADO EN EL BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE

Preside la Junta la Señora BLANCA PATRICIA OSPINA CHAVEZ en su calidad de Presidente y actúa como secretaria AD-HOC, LA SRA. YESICA ANDREA BRAVO JUTINICO

De conformidad con el primer punto, los socios por unanimidad autorizan al Gerente de la compañía, el Señor SAMIR BEN ABDALLAH, PARA QUE FIRME LA VENTA DE LA CASA 27 DE LA MANZANA B DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA MARIA COLONIAL, UBICADO EN EL BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para redactar el acta y el nombramiento.

Siendo las 11h00 se reinstala le sesión, procediendo por secretaria a la lectura de la presente acta y nombramiento, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. El presidente declara terminada la Junta, procediendo a la firma del Acta por parte de los socios concurrentes. Se levanta la sesión a las 11h30.

CERTIFICO: que la presente acta de la Junta General, Extraordinaria y Universal de accionistas es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la compañía.

Manta, 08 de Mayo del 2014.

SRA YESIĆA ANDREA BRAVO J.

Secretariá.

ลีซึ*/*ฮืด ตสองกับเก

## REGISTRO MERCANTE, DEL CANTON: MANTA

## DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 3 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIÓ DELBANA

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN: CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTÓ.

Número de repertorio: 2831 Recha de reportorio: 12/11/2013 Número de loscopción: 1 Registro: NOVASRARAIENTO DE GERENTE Foja inicial: 1 iroja beat: 5

## 2. DAYOS DEL ACTO O CONTRATO:

Focha de celebración del acto: 13/11/2012. Techa de la resolución GA/11/2012. Número de la resolución: Razón social: INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS SIA:

Automiad que designa.

Domicil o de la compañía: MANTA

		.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
	Identificacióñ 🗀 🚞 📐	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
ļ.	1,325503250	SAMIR BLN	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS
ķ	Ĺ	<b>А</b> ВОАЦАН		<u> </u>
QUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL FESTO DE ESTE CERTIFICADO, LO INVÁLIDA				

(ANTA, A 13 GIA(S) DEL MES DE KOVEMBRE DES 2022.

REGISTRADOR MERCANTIL OTE CANTÓN MANTA

Market Commission of the Commission

Section of the plant of the second

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de el fosas es compulsa de la copia que me, fue presentada para su constatación Manta.

> Aha Bigge Cedeno Menéndez Notifia Publica Cuarta Manta - Ecuador

& Registro Mercantil Manta

## registro mercantil del cantón: manta

# DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y Z ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN: CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO EL DOCUMENTO QUE SE PRESEN PARA SU INSCRIPCIÓN.

Número de repertorio: 2831

Fecha de repertorio: 32/11/2012

Nómero de inscripción: 1

Registro: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

Tomo No.: 1

Foja inicial: 1

Foja final: 5

MANTA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012 A ROGISTRO WORDSHILL WARRE

LUAN CARLOS GONZALEZ LIMO

the that they come to the to

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA



DOY FE: Que el documento que antecede en numero de o/ fojas es compulsa de la copia que me, fue presentada partir la contación Manta. Manta.

Abg. Elsos Cedeño Menende) Notada Pública Cuarta Manta - Ecuador

( combo of 160)

Manta, 09 de April del 2014.

Señores:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por modio del presente, dentro de mi tramite de crédito Hipotecario Nº 412672, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra –Venta del inmueble detalfado en mi soficitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, a los señores de INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A., es de (USD 44.005.95 ) CUARENTA Y CUATRO MIL CINCO DOLARES CON 95/100

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere denvarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudiere producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

YIPSON HUMBERTO MOREIRA MUNOZ

C.C.-Nº-130833485-1





## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

## DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

USD 1.25

No. Certificación: 112358

0112358

## CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 22 de abril de 2014

No. Electrónico: 21336

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-03-72-01-073-

Ubicado en: CONJ.HABIT.VILLA MARIA COLONIAL VIV.27-B(PB.PA.PATIOS)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:

M2125,90

Área Comunal:

M2

Área Terreno:

M2

Perteneciente a:

Propietario

Documento [dentidad

· CIA.INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

51,9100

140,6000

\* TERRENO:

4758,89

CONSTRUCCIÓN:

37541,11

42300,00

Son: CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES DEL

"Este documento no constituye reconocimiento fraccionamiento luotorgamiento de la titularidad dei predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suela, sanción del ELAZ de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Leyzque Republicada el Bielio 2014 - 2015."

Director de Avaluos,

alastros y Registi

Impreso por: - MARIS REYES 22/04/2014 11:52:40





# <u>CERTIFICACIÓN</u>

No. 350-768

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de CLA.

INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS. S.A, con clave Catastral 3037201073, ubicado en el Conjunto Habitacional Villa Maria Colonial Vivienda 27-B del Barrio 15 de Septiembre, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, abril 22 del 2014

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO. AREA DE CONTROLAURBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requarida para el trámite y a inspección en el lugar que sudica de bueno fe el solicitante; por lo cual salvamos ercor a consión, eximiendo de responsabilidad al cartificiante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitades correspondientes.

HM.



Dimedión: Calle 8 y Avol Teléforos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558 Fax: 2611 714 Casilla: 13-05-4832 E-mail: gadme@manta.gob.ee

Websites www.manua.goo.ee.



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESSECIE VALORADA usp.1.25

0092611

## LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de <u>cia inversiones construviviendas sa</u> Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE 3037201073 CONJ.HABIT.VILLA MARIA COLONIAL-VIV.27-B(PB.PA.PATIOS) Manta, veinte y uno de Mayo del dos mil catorce

GOSTERNO AUTÓKON MUNICIPAL DEV



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIA VALORADA @sn/1-25

# LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO No 9084535 MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ı	WALL CANTON WAS TO A STORY OF THE PROPERTY OF	
	A DIRECCION FINANCES MUNICIPAL DEL CANTON MARCO	La Mandio URBANO
	MUNICIPAL DEL CARTON	Stro de Fredron
	consiste en	SOCAR Y CONSTRUCTION
	A petición verbal de parle interesada, CERTIFICA: Que revisado el Cata en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en pertenecien@ALINVERSIQNES.CONSTRUVIVIENDAS.S.A	 NS)
	en vigencia, se enchemo P. porteneciendia inversiones Construviviendas S.A. porteneciendia inversiones Construviviendas S.A. porteneciendia inversiones Construvivienda ANALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA cupicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA cupo 542800 00 CUARCNTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES 100/1: CERTIDICADO.OTORGADO.PARA TRÁMITE.DE HIPOTECA	asciencio a la cantidad
	CONT. HABITEVILLE PRESENTE HIPOTECA CONT. HABITEVILLE PRESENTE HIPOTECA CONT. HABITEVILLE PRESENTE HIPOTECA CONT. ACCOUNTED COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA CONT. ACCOUNTED CONT.	00 ****
	CONT. HABITATE RESENTE HIPOTES DOUARES OF IT TRESCIENTOS DOUARES OF IT CONTO COMPANDO COMPAND	
	doCERNECADO.OTORGADO.OS	<del>-</del>
	(10	
ı		

21 DE MAYO DEL 2014

\_ det 20,...--Manta, \_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_

RECTORA CORENTAS (E)

Director Financiero Municipal



## NOTARIA CUARTA- MANTA DECLARACION DE VOLUNTAD



En la ciudad de Manta, cabecera del mismo nombre Provincia de Manabl, República del Ecuador, a los doce dias del mes de Mayo del año dos mil catorce, ante mi ABOGADA ELSY CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Publica Cuarta del cantón Manta, comparecen a la celebración de la presente DECLARACION DE VOLUNTAD, el Señor SAMIR BEN ABDALLAH, identificado con cedula de identidad № **131350325-0, re**spectivamente capaz de controlar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos, quien advertido por la señora Notaria de la obligación que tiene de decir la verdad, y sin presión de ninguna naturaleza, líbre y voluntariamente, proceden a rendir la siguiente manifestación: "Que yo como representante legal de INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A. certifico que el Conjunto Habitacional Villa María Colonial, no tiene administrador es decir la vivienda Nº 27 de la Manzana B no adeuda ningún valor de alícuota o mantenimiento, por lo tanto eximimos de toda responsabilidad al SEÑOR NOTARIO γ REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DE MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por la pérdida de este testimonio.- Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad".- Leída que le fue su declaración se ratifica en ella estampando su firma y rubrica al pie del presente documento, en unidad de acto con la Señora Notaria que da fe. 🇸

SAMIR BEN ABDALLAH

C.I. Nº 131350325-0

Notaría Pública Cuarta

Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DESTRICACIÓN GENERAL DE RESTRUCTUR.
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DESTRICACIÓN GENERAL DE RECUENTA DE REPÚBLICA DEL ECUADOR
REPÚBLICA DEL EC

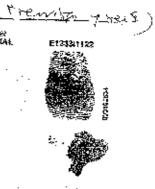
№ 130833485-1

CERTA DE COMPANION DE COMPANION

SECHALIE NACIMIENTO 1874-CB 12 NUCCHALIONO ECUATORIANA COM LI SEXO 🖼

STADOOMA **SOLTERO** 

PROFESCA / GOLFACIÓN TRABA MADONTA SOCIAL APRIL 2005 Y NOVERESS (SEE PILESE BIORIERA ALVAREZ DELIO CELECIO APOLICOS Y NOTASIS DE LA MURE EDIROZ MARKA LINCRECIA SECUNDANA EUGAN Y SECHARISE GOERGON CHOME Z713 03-25 





 $\widetilde{V}_{g}T$ 

Refuselos del vidados (Refuse) Constidados de Santonios (Refuse)

CERTIFICATION OF VOTACIÓN on the annual regions with

1308334851 MOREIRA MUÑOZ YIPSON HUMBERTO

051 - 0079
MIMERO DE CERM
MOREIR

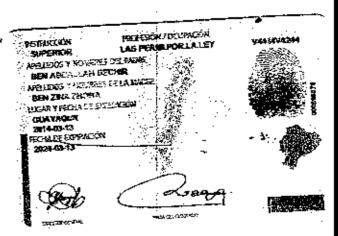
MANABI
PRITANCA
CHORS
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN СНСН⊆

G 24NA

I.) PRESIDENTALE DO LA SIRITA







( trank y speaks)

Louis And Louis Communication of the Communication





todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leida esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.- W

ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA C.C. No. 130491444-1 APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

REVISADO

ING. MARICELA DOLORES VERA CRESPO

C.C 130862032-5

GERENTE DEL BANCO PICHINCHA C.A, SUCURSAL MANTA

SAMIR BEN ABDALLAH C.I. 131350325-0

Gerente General COMPAÑÍA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.,

YIPSON HUMBERTO MOREIRA MUNOZ

EL NOTARIO.-

NOTARIA PRIMERA DE MANTACA TRABAJANDO CON DEDICACIONA

SE OTORGO......

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, EL NOTARIO (38 FOJAS, escritura No. 3457/2014).-



The Jorgo Guanoluisa G.

Notario Público Primero

Manta - Ecuador



DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D. FECHA DE INGRESO.	and the second of the second o
CLAVE CATASTRAL	FECHA DE ENTREGA: TOODE
NOMBRES y/o RAZON	$\frac{1}{1}$
CEDULA DE I. Y/O RUC.	
CELULAR - TFNO:	
	RUBROS
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
.CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	
TIPO DE TRAMITE:	
INFORME DEL INSPECTOR:	FIRMA DEL USUARIO
DEL INSPECTOR:	TO SE GOLDANIO
INFORME TÈCNICO:	FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:
·	in all a few or a second
FORME DE APROBACIÓN.	IRMA DEL TECNICO
TODMCION,	FECHA:
\ <del></del>	

٠.



Manta, 17 de Abril del 2014

Señores: Dirección de Avalúos, Catastro y Registro Municipal de Manta. Arq. Daniel Ferrin Sornoza La ciudad.-

Respetado Arq. Ferrin:

Les solicitamos a usted una certificación del avalúo Catastral, que se encuentra registrado por EL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA MARIA COLONIAL, de propiedad de Inversiones Construviviendas S.A. de las siguientes claves catastrales:

ĺ	CASA	CLAVE CAT	% CONST	TERRENO	CONST
	27 B	3037201073	100	83.84	89.60

Agradecemos su atención,

PATRICIA OSPINA CHAVEZ.

Presidenta



Manta, 17 de Abril del 2014

Señores: Dirección de Avalúos, Catastro y Registro Municipal de Manta. Arq. Daniel Ferrin Sornoza La ciudad.-

Respetado Arq. Ferrin:

Les solicitamos a usted una certificación del avalúo Catastral, que se encuentra registrado por EL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA MARIA COLONIAL, de propiedad de Inversiones Construviviendas S.A. de las siguientes claves catastrales:

CASA	CLAVE CAT	% CONST	TERRENO	CONST	VALOR
27 B	3037201073	100	83.84	89.60	42.300.00

Agradecemos su atención,

PATIRICIA OSPÍNA CHAVEZ

Prestdenta





44717

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 44717:

## INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

lunes, 17 de febrero de 2014

Parroquia:

Tarqui

Tipo de Predio:

Urbano Cód, Catastral/Rol. Ident, Predial:

## LINDEROS REGISTRALES:

Vivienda 25-B DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARÍA COLONIAL" -Ubicado en el barrio quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del canton Manta. Consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, los mismos que presentan las siguientes características: Vivienda 25-B: Planta Baja.- Compuesta de: sala, comedor, cocina, 1/2 baño, escalera de acceso a la planta alta, con las siguientes medidas y linderos: Por arriba, Lindera con pianta alta de la misma vivienda.Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con planta baja de la vivienda 26-B cu 5,75 m. Por ei Sur: Lindera con pianta baja de la vivienda 24-B en 8,00 m. Por el Este: Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 6.00 m. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 3,20 m, desde este punto gira hacia el este en 2,25 m, luego gira hacia el Norte en 2.80 m, lindando con el patio frontal de la misma vivienda. Vivienda 25-B; Planta Alta. Compuesta de: dormitorio máster con baño privado, dormitorio 1, dormitorio 2, baño general, y con las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con cubierta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con planta baja de la misma vivienda. Por el Norte: Lindera con planta alta de la vivienda 26-B en 7,05 m. Por el Sur: Lindera con planta alta de la vivienda 24-B en 8,80 m. Por el Este: Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda en 6.00 m. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 3,20 m, desde este punto gira hacia el este en 1,75 m, luego gira hacia el Norte en 2,80 m, lindando con el vacío hacia patio frontal de la misma vivienda. Vivienda 25-B: Patio Frontal.- Compuesto de Garaje y Jardin la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con patio frontal de vivienda 26-B cn 5,25 m. Por el Sur: Lindera con patio frontal de vivienda 24-B en 3,00 m. Por el Este: Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 3,20 mg desde este punto gira hacia el este en 2,25 m, luego gira hacia el Norte en 2,80 m.

Certificación arpetas por Calif

Figha Registrat:  $449.7^{\circ}$ 

<sup>1</sup> √1'kpiose ()

lindando con planta baja de la misma vivienda. Por el Oeste: Lindera con calle principal Las Palmeras en 6,00 m. Vivienda 25-B: Patio Posterior.- Incluye una lavandería la misma que tiene las siguientes medidas y linderos .Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: lindera con patio posterior de vivienda 26-B en 2,00 m. Por el Sur: Lindera con patio posterior de vivienda 24-B en 2,00 m. Por el Este: Lindera con patio posterior de vivienda 08-B en 6,00 m. Por el Oeste: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 6,00 m. LA VIVIENDA 25-B.tiene un área neta individual: 125,90. Alícuota, 0,7200% Área común, 51,91m2. Área de Terreno 140,59m2. Área total m2. 177,81m2. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

ABSUME; VINTARO MINISTER MEGAZITATION										
	Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial					
	Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	861	09/04/2007	12.061					
į	Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	106	21/01/2011	1.656					
	Compra Venta	Compraventa	189	21/01/2011	2.943					
	Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	33	26/10/2011	1.413					
į	•		39	26/10/2011	721					
	Planos	Planos								

## MOVIMIENTOS REGISTRALES:

## REGISTRO DE COMPRA VENTA

1/ 2 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el : lunes, 09 de abril de 2007

Folio Inicial: 12.061

- Folio Final: 12.070 Número de Repertorio:

1.653

Número de Inscripción: 861 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre dei Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de marzo de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

## Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACION DE REMATE CON HIPOTECA.- Ubicado en el Barrio 15 de Septiembre, de la Parroquia Tarqui del Canton Manta.-Este predio se constitye en Hipoteca a favor del Banco Nacional de Fomento.-Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 96 de Septiembre del 2010.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.D.C.

Estado Civil

Nombre y/o Razón Social 80-0000000000116 Banco Nacional de Fomento Domicilio Manta

Manta

30 OPT 21039

Adjudicador Adjudicatario

17-19017954 Bravo Jutinico Yesica Andrea

(Ninguno)

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fee. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

Compra Venta

159

18-dic-1948

38



Picho Registral: 44717

Certificación Impresa por: Laut

## \* 2 / Hipoteca Abierta

Inscrito et : viernes, 21 de enero de 2011

Folio Inicial: 1.656 - Folio Final: 1.676

Número de Repertorio: Número de Inscripción: 106

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nonibre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución: lunes, 10 de enero de 2011 a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- La COMPAÑÍA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A. se enquentra logalmente representada por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinana y Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de nombramiento y del acta de la junta que se agregan como documentos habilitantes. Y además comparede la señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en calidad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, tal como lo seredita el

documento que de adjunta como habilitante. Sobre una parte de un lote de terreno obicado en el Barrio Quince de S'epsiembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad

Estado Civil Manta

393

Acreedor Hipotecario 80-0000000000046 Banen Pichincha C A 80-000000005554 Compañia Inversiones Construviyiendas S $\Lambda$ Manto Deudor Hipotecario

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: Fulio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: 2964 2943 Compra Venta 189 21-cnc-2011

## 3 / 2 Compraventa

Inscrito el ; viernes, 21 de enero de 2011

- Folio Final: 2.964 6 Folio Inicial: 2.943

392 Número de Inscripción: 189 Número de Reperturio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Numbre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 10 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resulución: lunes, 10 de enero de 2011

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. La COMPAÑÍA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A. so enquentra logalmente representada por el seño: SAMIR BEN ABDALLAH, en su calidad de GERENTI. GENERAL de la compañía y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de nombramiento y del acta de la junta que se agregan como documentos habilitantes. Sobre una parte de un lote de terreno ubicado en el Barno Quince de Septiembre de la Parroquis Tarqui del Cantón Manta.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Estado Civil Cédela o R.U.C. Nembre y/o Razón Social Calidad 80-000000005554 Compañía Inversiones Construviviendas S A

Comprador Soltero

17-1901/7954 Bravo Jetinico Yesica Andrea Vendedor

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constamb es:

Polio Inicial: Folio final? No, inscripción: Fec. Inscripción: Libro:

12070 12061 39-abr-2007 861 Compra Venta

Ceruficación respress poro Lord

Opresionan



Domicillo

Man.a

Manta



Domicalio



Picha Registrat: 44787

## 4 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrițo el : miércoles, 26 de octubre de 2011

Tama: Folio Inicial: 1.413

- Folio Final: 1.525 6.312 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 33

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nambre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de octubre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion al Regimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional Villa Maria Colonial.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partest

Estado Civii Domiciho. Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad 80-000000005554 Compañía Inversiones Construviviendas S A

Propietario

Manta

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: 721 726 39 26-oct-2011 Planos

## 5 / 1 Planos

Inscrito el : miércoles, 26 de octubre de 2011

- Folio Final: 726 Folio Inicial: 721

Número de Repertorio: 6.313 Número de Inscripción: 39

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Manta

Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de octubre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos del Conjunto Habitacional Villa Maria Colonial..

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Domicilio Estado Civil Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad

80-000000005554 Compañía Inversiones Construviviendas S.A. Propietario

Certificetson loopress pur: Louis

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Libro: 2964 2943 189 21-ene-2011 Compra Venta

Ficha Registral: 44717

## TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de l	inscripciones. Delsa	CARL.
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1	N. S. A.P. PO.	( Jan 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18
Compra Venta	2			24 18	
Propiedades Horizontales					
Los movimientos Registr	ales que constan en esta Fi	cha son los únicos que se r	efieren al preu	tio que se conficio	53
Cualquier enmendadura,	alteración o modificación s	al texto de este certificado	lo invalida.	481 . ECO 081810	34 160

Emitido a las: 15:42:42

AC CATELOSA

del lunes 07 de abril de 2014

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Rincay

Yerren Bruss

130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Exceptoque se diera un traspaso de dominio o se emitiera an gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

eme F. Delgado Ini Riffna del Registrador gagaeme E. Deigado Intriago



Manta, Marzo 17 de Abril del 2014.

## **CERTIFICACION**

A petición del interesado, tengo a bien CERTIFICAR, que la empresa INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A., con número de R.U.C 1391745621001, se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema SICO, con número de servicio 541789, el mismo que se encuentra libre de deuda.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACION para sus intereses.

Atentamente,

Sr. Chinstean Titarejo A. ATRNCION AL CLIENTE